

MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LAS 11:44 HRS. DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2013 Y CONCLUIDA A LAS 18:33 HRS. DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2013, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:

L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Director General de Profesionalización de la Asistencia Social, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité de Información, **LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA**, Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace; **LIC. CLAUDIO JESÚS MEZA LEÓN**, Titular del Órgano Interno de Control en el SNDIF; **MTRA. ADRIANA LUNA LOZANO**, por la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, Asesor del Comité; y, el **LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**, Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico del Comité de Información.

1.- Declaración de inicio de la Sesión.

Se dio inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información que se llevó a cabo de manera electrónica.

2.- Desarrollo de la Sesión.

2.1.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 25 de enero de 2013 a las 11:44 hrs. la siguiente información:

“Una vez que se ha normalizado el funcionamiento de los correos electrónicos en el Organismo, se realiza este alcance.

*“Se presenta la carpeta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información que se realiza de manera electrónica para poner a su consideración del Comité de Información, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la respuesta a la **solicitud No. 1236000001213**, que proporciona la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional **para que resuelvan en consecuencia**, ya que dan como respuesta que la información solicitada está clasificada como reservada por un periodo de 12 años, por lo que se encuentran anexas las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas de este Organismo en torno a este asunto, para su deliberación correspondiente:*

“Solicitud No. 1236000001213

“En el año 2008, se llevaron a cabo 2 licitaciones publicadas en compranet: la 12360001-047-08 La cual fue cancelada, a petición de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia social el 28 de octubre del 2008, que fue substituida por la No. DIF-LPB-08-48-E.M.L.E.C.A.R.D.G.R.A.S., COMPRANET 12360001-052-08 PARA LA ADJUDICACION DE UN (OS) PEDIDO (S) RELATIVO (S) A LA ADQUISICION DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Dentro de los muchos equipos que entraron a concurso destacan para mi denuncia 3 equipos, los que aparecieron enumerados en la partida 159 (tornos de control numérico de 4 ejes...)de los cuales se concursaban 4 unidades; la partida 163 (Tornos de control numérico para la manufactura de prótesis...) del cual se concursaba 1 unidad; la partida 158 (digitalizadores laser de mano...) del cual se concursaban 3 Unidades; la partida 161 (digitalizadores Laser de mano...) Del cual en esta partida se solicitaba una unidad más.

"A cuenta de este proceso, se firma el contrato no. 20080200, Entre la dirección General de Rehabilitación y asistencia Social y la empresa Instrumentación Latinoamericana S.A. de C.V. por un monto de \$ 71, 299,995.40. En el contrato se estipula una fecha de terminación del Contrato del 29 de diciembre del 2008.

"A cuenta de esto, solicito la siguiente información relacionada:

"1.- Cual es el estatus actual de estos equipos? La última información con la que cuento es que NO se han podido poner a trabajar.

"2.- Que acciones legales se tomaron tanto al interior de la organización como con los proveedores para enmendar el daño al patrimonio causado por esta operación.

"4.- Solicito del mismo modo, la documentación de el seguimiento que se la ha dado al presente caso.

"3.- En diferentes ocasiones se presentaron a las autoridades del sistema propuestas para poner a trabajar dichos equipos. La última de ellas, después de agotar todas las instancias a mi alcance se presentó mediante la presidencia, esto derivó en que la presidencia mandara Un oficio, dirigido a la titular del organismo, Lic. Cecilia Landerreche. Esa el documento anexo:

"De este documento, nunca recibí una respuesta, Cual es el seguimiento que se le dio al documento adjunto? Me podrían dar ahora si una respuesta oficial a la presente propuesta?" (sic)

"Nota: La solicitud en cuestión tiene como fecha límite para dar respuesta el día 05/02/2013."

2.2.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 30 de enero de 2013 a las 16:41 hrs. la siguiente información:

"Se reenvía **para su conocimiento**, el oficio remitido por la Dirección General de Rehabilitación, de fecha 29 de enero de 2013."

2.3.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 31 de enero de 2013 a las 14:03 hrs. la siguiente información:

"Por la actualización de los Honorables Miembros del Comité de Información, se envía para su deliberación correspondiente:

A) "De nuevo, la carpeta que contiene la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información, que se realiza de manera electrónica para su consideración, la respuesta que emite la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, en el sentido de que la información solicitada está clasificada como reservada por un periodo de 12 años, por lo que se encuentran anexas las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas de este Organismo en torno a este asunto, para su valiosa resolución.

B) "En alcance también se adjunta el Oficio No. 221 000 00/627 de fecha 24 de febrero de 2011, emitido por la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con

el propósito de que la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional manifieste su postura institucional al respecto.

“Nota: La solicitud en cuestión tiene como plazo límite para responder el día 05 de febrero de 2013 a las 18:00 hrs.”

2.4.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité un correo electrónico del día 01 de febrero de 2013 a las 14:26 hrs. con el siguiente pronunciamiento:

“Con base en las respuestas de la Dirección General de Rehabilitación (oficio 221 000 00/627 de fecha 24 Febrero de 2011 así como oficios de fecha 10/enero/2013 y 29/enero/2013 ambos sin número de oficio), Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional (oficio D.J.I. 205.000. 00. 049/13 del 14/enero/2013), la Dirección Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales (oficio 233 000 00/0063/2013 del 15/enero/2013) la Dirección General de Enlace Interinstitucional (oficio 206.000.00/006/2013 del 15/enero/2013), emitidas bajo su responsabilidad para atender la solicitud ciudadana No. 1236000001213, se comenta:

“I.- En relación con la información solicitada:

“1.- Cual es el estatus actual de estos equipos? La última información con la que cuento es que NO se han podido poner a trabajar.

“2.- Que acciones legales se tomaron tanto al interior de la organización como con los proveedores para enmendar el daño al patrimonio causado por esta operación.

“3.- En diferentes ocasiones se presentaron a las autoridades del sistema propuestas para poner a trabajar dichos equipos. La última de ellas, después de agotar todas las instancias a mi alcance se presentó mediante la presidencia, esto derivó en que la presidencia mandara un oficio, dirigido a la titular del organismo, Lic. Cecilia Landerreche. Esa el documento anexo: De este documento, nunca recibí una respuesta, Cual es el seguimiento que se le dio al documento adjunto? Me podrían dar ahora si una respuesta oficial a la presente propuesta?”

“En opinión de este Órgano Interno de Control se presenta una motivación insuficiente para sustentar la negativa de proporcionar dicha información, considerando que dar respuesta concisa no se pone en riesgo las estrategias procesales, adicionalmente, en cuanto al numeral debe considerarse que es obligatorio dar respuesta en términos de lo establecido en el Artículo 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se emite voto en contra de la reserva para los referidos numerales 1, 2 y 3 y se propone para Acuerdo requerir a las áreas responsables que proporcionen la información solicitada en los numerales en comento.

“II.- Respecto a la información solicitada en el numeral 4.- “Solicito del mismo modo, la documentación de el seguimiento que se la ha dado al presente caso.”, se emite voto a favor de la reserva.

2.5.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 01 de febrero de 2013 a las 18:03 hrs. la siguiente información:

"Honorables Miembros del Comité de Información, se les notifica la **nueva fecha** proporcionada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, misma **que la cambio en automático** del (05) al (06) de febrero para dar cumplimiento a la solicitud **No. 1236000001213**, por lo que la Nota presentada en los correos anteriores queda como sigue:

- **"Nota:** La solicitud en cuestión tiene como plazo límite para responder el día 06 de febrero de 2013 a las 18:00 hrs."

2.6.-La Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 05 de febrero de 2013 a las 18:50 hrs. el siguiente pronunciamiento.

"Respetables miembros del Comité de Información, la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, quien funge como Asesor en el Comité de Información, con la finalidad de continuar con la Tercera Sesión Extraordinaria, que se llevará a cabo de manera electrónica, a fin de atender la solicitud ciudadana No 1236000001213, una vez analizados los comentarios emitidos por el Órgano Interno de Control en este Sistema Nacional DIF, se estima pertinente comentar lo siguiente:

"I.- En relación con la información solicitada:

"1.- Cual es el estatus actual de estos equipos? La última información con la que cuento es que NO se han podido poner a trabajar.

"Por lo que refiere a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, se declara incompetente, toda vez que la Dirección no tiene a cargo la custodia de los equipos.

"Se sugiere, que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se pronuncie sobre el estado en el que se encuentren, es decir, operando ó sin funcionamiento.

"2.- Que opciones legales se tomaron tanto al interior de la organización como los proveedores para enmendar el daño al patrimonio causado por esta operación.

"4.- Solicito del mismo modo, la documentación de el seguimiento que se la ha dado al presente caso.

"Se hace de su conocimiento que la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, únicamente ha emprendido acciones legales en materia administrativa (juicio de nulidad y de responsabilidad) y penal respectivamente. Asimismo, es importante mencionar que, en "virtud de que se encuentra en proceso deliberativo, por estrategia procesal y por verificación del cumplimiento de las Leyes, esta Dirección se encuentra imposibilitada para proporcionar información, toda vez que constituyen elementos que habrán de utilizarse por este Organismo para acreditar las pretensiones ante la autoridad que conoce de los juicios correspondientes, lo que compromete el éxito de los procedimientos y/o juicios que representa este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

"Lo anterior, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción III.

"3.- En diferentes ocasiones se presentaron a las autoridades del sistema propuestas para poner a trabajar dichos equipos. La última de ellas, después de agotar las instancias a mi

alcance se presentó mediante la presidencia, esto, derivó en que la presidencia mandara un oficio, dirigido a la titular del organismo, Lic. Cecilia Landerreche.

“De ese documento, nunca recibí una respuesta, cual es el seguimiento que se le dio al documento adjunto? Me podrían dar ahora si una respuesta oficial a la presente propuesta?”

“En este punto, no debe pasar inadvertido que se requirió mediante el artículo 8° Constitucional, como un derecho de petición, trámite que es específico y que deberá en su momento dar contestación a su petición la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo, además de ser el área competente para responder a dicho cuestionamiento, por lo que, no se deberá confundir dicha petición, toda vez que no es un derecho a la información.”

2.7.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 06 de febrero de 2013 a las 14:30 hrs. el siguiente pronunciamiento

“Con base en las respuestas de la Dirección General de Rehabilitación (oficio 221 000 00/627 de fecha 24 Febrero de 2011 así como oficios de fecha 10/enero/2013 y 29/enero/2013 ambos sin número de oficio), Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional (oficio D.J.I. 205.000. 00. 049/13 del 14/enero/2013), la Dirección Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales (oficio 233 000 00/0063/2013 del 15/enero/2013) la Dirección General de Enlace Interinstitucional (oficio 206.000.00/006/2013 del 15/enero/2013), emitidas bajo su responsabilidad para atender la solicitud ciudadana No. 1236000001213, así como en la opinión emitida por la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional en su carácter de Asesor del Comité de Información (correo electrónico que se reenvía líneas abajo), se comenta:

“I.- En relación con la información solicitada:

“1.- Cual es el estatus actual de estos equipos? La última información con la que cuento es que NO se han podido poner a trabajar.

“3.- En diferentes ocasiones se presentaron a las autoridades del sistema propuestas para poner a trabajar dichos equipos. La última de ellas, después de agotar todas las instancias a mi alcance se presentó mediante la presidencia, esto derivó en que la presidencia mandara Un oficio, dirigido a la titular del organismo, Lic. Cecilia Landerreche. Esa el documento anexo: De este documento, nunca recibí una respuesta, Cual es el seguimiento que se le dio al documento adjunto? Me podrían dar ahora si una respuesta oficial a la presente propuesta?”

“En opinión de este Órgano Interno de Control se reitera que se presenta una motivación insuficiente para sustentar la negativa de proporcionar dicha información, considerando que dar respuesta concisa no se pone en riesgo las estrategias procesales, por lo que este Órgano Interno de Control se adhiere a la propuesta de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, relativa a ‘... que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se pronuncie sobre el estado en el que se encuentren, es decir, operando ó sin funcionamiento’. Adicionalmente, en cuanto al numeral 3 debe considerarse que es obligatorio dar respuesta en términos de

Handwritten initials: KM

Handwritten marks: 1, L, and a checkmark

en el que se encuentren, es decir, operando ó sin funcionamiento'. Adicionalmente, en cuanto al numeral 3 debe considerarse que es obligatorio dar respuesta en términos de lo establecido en el Artículo 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y considerando que se presentó al Comité de Información la respuesta que mediante oficio 221 000 00/627 del 24/febrero/2011 la entonces Dirección General de Rehabilitación Asistencia Social remitió a la Titular del Organismo Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se **emite voto en contra de la reserva para los referidos numerales 1, y 3 y se propone para Acuerdo requerir a las áreas responsables que proporcionen al solicitante la información solicitada en los numerales en comento.**

"II.- Respecto a la información solicitada en los numerales 2.- Que acciones legales se tomaron tanto al interior de la organización como con los proveedores para enmendar el daño al patrimonio causado por esta operación y 4.- 'Solicito del mismo modo, la documentación de el seguimiento que se la ha dado al presente caso.', se emite voto a favor de la reserva."

2.8.- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 06 de febrero de 2013 a las 16:11 hrs. el siguiente pronunciamiento:

"En relación a la propuesta vertida por el Órgano Interno de Control, visible en el correo de abajo, se vota a favor de proporcionar la información contenida en los numerales 1 y 3; y se emite voto a favor de la reserva de información inherente a los puntos 2 y 4 en relación a la solicitud de acceso a la información pública No. 1236000001213, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Para garantizar el acceso a la información contenida en los numerales 1 y 3 de la solicitud de información que nos ocupa, con criterios de consistencia, compleción y confiabilidad, con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se emite voto a favor de ampliar el plazo de respuesta por el menor tiempo necesario, para que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la Dirección General de Rehabilitación, en su caso, aporten la información de los puntos 1 y 3 de la solicitud en trámite, acorde a lo señalado por el Órgano Interno de Control y la Dirección General Jurídica y de Enlace Interinstitucional, en su calidad de asesor jurídico."

2.9.- El L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 06 de febrero de 2013 a las 17:40 hrs. el siguiente pronunciamiento:

"En relación a la propuesta que emite el Órgano Interno de Control, para esta Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información que se realiza de manera electrónica, para dar respuesta a la solicitud de información Pública No. 1236000001213, se realiza el siguiente comentario:

"Se emite el siguiente pronunciamiento en el mismo tenor del Órgano Interno de Control: voto en contra de la reserva para los numerales 1 y 3, y se emite voto aprobatorio de la reserva para los numerales 2 y 4.

a los puntos 1 y 3 de la solicitud en trámite, tal como lo sugirió el Órgano Interno de Control y la Dirección General Jurídica y de Enlace Interinstitucional, en su calidad de asesor jurídico, se propone con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ampliación del plazo ordinario de respuesta, mismo que deberá reducirse al estrictamente necesario para integrar la información que será proporcionada.”

2.10.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 06 de febrero de 2013 a las 17:51 hrs. el siguiente pronunciamiento

“En opinión de este Órgano Interno de Control se emite **voto a favor de la prórroga propuesta por la Unidad de Enlace condicionado** a que se le notifiquen al solicitante las razones que motiven dicha prórroga y a que en su oportunidad se le proporcione íntegramente la información inherente a los numerales 1 y 3 de la solicitud en comento.”

2.11.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 21 de febrero de 2013 a las 17:42 hrs. la siguiente información:

“Derivado de la **petición realizada por la Dirección General de Rehabilitación**, contenida en el oficio 223 000 00/322/2013, de fecha 20 de febrero 2013, aunado a la conveniencia de satisfacer la observación de la Mtra. Adriana Luna Lozano, encargada del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, contenida en el correo de fecha 05 de febrero de 2013 06:50 p.m. (último párrafo), se adjuntan **para su amable valoración** las respuestas que proporcionan las áreas responsables de la información, que servirán para integrar el procedimiento de respuesta a la solicitud **No. 123600001213**, como se describe a continuación:”

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROPÓSITO	OFICIOS REMITIDOS
Dirección General de Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"> • Dar acceso a la información inherente a los numerales 1 y 3 de la solicitud en comento. 	<ul style="list-style-type: none"> • 223 000 00/322/2013, de fecha 20 de febrero 2013 • 221 000 00/627 de fecha 24 de febrero de 2011
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	<ul style="list-style-type: none"> • Dar acceso a la información relativa al numeral 1 de la solicitud que nos ocupa. • Atender el comentario de la Mtra. Adriana Luna Lozano, encargada del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, contenido en el correo de fecha 05 de febrero de 2013 06:50 p.m. 	<ul style="list-style-type: none"> • DGRMSG/00296/13, de fecha 20 de febrero 2013




(último párrafo).

“Nota: La solicitud con prórroga tiene como fecha fatal el día 06/03/2013 a las 18:00 hrs.”

2.12.-La Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 25 de febrero de 2013 a las 18:19 hrs. el siguiente pronunciamiento.

“Con la finalidad de continuar con la Tercera Sesión Extraordinaria, a afecto de atender la solicitud ciudadana No 1236000001213, una vez analizados los oficios enviados respectivamente por las Direcciones Generales de Integración Social y Recursos Materiales y Servicios Generales, se estima pertinente comentar lo siguiente:

“1.- En relación con la información solicitada:

“1.- Cual es el estatus actual de estos equipos? La última información con la que cuento es que NO se han podido poner a trabajar.

“La Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, considera acertada la respuesta al punto número 1 de la solicitud de acceso en comento, por parte de ambas Direcciones Generales al señalar, ‘Los equipos se encuentran sin funcionar y de la revisión de los archivos se desprende que se encuentran en proceso legal’ ‘estos equipos se encuentran sin funcionar y bajo proceso legal a cargo íntegramente de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional’ (sic).

“Por otra parte, en relación al cuestionamiento número 3.

“3.- En diferentes ocasiones se presentaron a las autoridades del sistema propuestas para poner a trabajar dichos equipos. La última de ellas, después de agotar las instancias a mi alcance se presentó mediante la presidencia, esto, derivó en que la presidencia mandara un oficio, dirigido a la titular del organismo, Lic. Cecilia Landerreche.

De ese documento, nunca recibí una respuesta, cual es el seguimiento que se le dio al documento adjunto? Me podrían dar ahora si una respuesta oficial a la presente propuesta?

“En relación a este punto, como ya se había mencionado, fue una petición realizada a través del artículo 8° Constitucional, como un derecho de petición, trámite diferente al de Acceso a la Información Pública.

“Por lo que, esta Dirección estima pertinente que afecto de dar respuesta al derecho de petición del ciudadano, sea atendida a través de la Dirección General de Rehabilitación, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 30 del Estatuto Orgánico de este Sistema Nacional DIF, a efecto de que se le indique el servidor público que notificará las respuestas en días y horas hábiles los oficios 221 000 00/627 y 221 200 00/2106/2011, emitidos por la entonces Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social, la Lic. Guadalupe Fernández Vega Albafull y concluir con la solicitud de derecho de petición. Lo anterior, a fin de informarlo en su solicitud de acceso a la información No 1236000001213.”

2.13.- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 27 de febrero de 2013 a las 18:17 hrs. el siguiente pronunciamiento:

*“En relación a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del 2013, que se realiza de manera electrónica, relacionada con la solicitud No. 1236000001213, manifiesto respecto de las propuestas vertidas por la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional que funge como Asesora del Comité de Información, y una vez analizadas las respuestas que envían las Direcciones Generales de Integración Social y la de Recursos Materiales y Servicios Generales, se emite el **voto aprobatorio**, como a continuación se señala:*

“En relación con la información solicitada:

“1.- Cual es el estatus actual de estos equipos? La última información con la que cuento es que NO se han podido poner a trabajar.

“Se comparte el criterio de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, para ofrecer como respuesta al punto número 1 de la solicitud de acceso en comento, lo señalado por ambas Direcciones Generales consistente en: ‘Los equipos se encuentran sin funcionar y de la revisión de los archivos se desprende que se encuentran en proceso legal [...] estos equipos se encuentran sin funcionar y bajo proceso legal a cargo íntegramente de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional’.

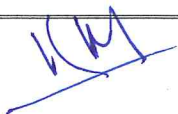
“Por otra parte, en relación al cuestionamiento número 3.

*“En efecto, se estima que al ser una petición realizada a través del artículo 8° Constitucional, como un derecho de petición, es imperioso que la **Dirección General de Rehabilitación** (conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 del Estatuto Orgánico de este Sistema Nacional DIF) agote **inmediatamente** la actividad de **notificación pendiente**, estipulada por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LEFEPA) en sus artículos 3, 7 último párrafo, 16, fracción X, 17, 35, toda vez que los oficios 221 000 00/627 y 221 200 00/2106/2011, emitidos por la entonces Directora General de Rehabilitación y Asistencia Social, gozan de presunción de legitimidad y ejecutividad; y es subsanable dicha omisión mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la LEFEPA, en vista de que el saneamiento en la **ausencia de notificación** producirá efectos retroactivos y el acto se considerará como si siempre hubiere sido válido (Artículo 7, último párrafo LEFEPA).*

*“Por lo que, la Dirección General de Rehabilitación deberá realizar la notificación respectiva y aportar las constancias documentales que acrediten el hecho, en un **informe de las gestiones realizadas**, a fin de informarlo adecuadamente en la solicitud de acceso a la información con folio 1236000001213.”*

2.14.- El L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 28 de febrero de 2013 a las 11:49 hrs. el siguiente pronunciamiento:

*“En relación a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información, esta Oficialía Mayor, **está de Acuerdo con los comentarios** vertidos por la Dirección General Jurídica y*



de Enlace Institucional, y con el voto de la Unidad de Enlace, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información No. 1236000001213, conforme a lo siguiente:

“En relación con la información solicitada:

“1.- Cual es el estatus actual de estos equipos? La última información con la que cuento es que NO se han podido poner a trabajar.

“Se estima acertado otorgar respuesta en el sentido de: ‘Los equipos se encuentran sin funcionar y de la revisión de los archivos se desprende que se encuentran en proceso legal [...] estos equipos se encuentran sin funcionar y bajo proceso legal a cargo íntegramente de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional’.

“Por otra parte, en relación al cuestionamiento número 3.

“Al referirse este numeral, al ejercicio de una garantía contenida en el artículo 8° Constitucional, como un derecho de petición, y, dado el principio de especialización, que significa preferir la norma concreta a la genérica, la eventual petición de acceso a la información pública, en tal contexto, se ve menos privilegiada por aquella otra garantía constitucional del derecho de petición; máxime que el ejercicio del derecho de petición no constriñe al Sistema Nacional DIF, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que este Organismo está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso.

“Consecuentemente, se **vota a favor** de que la Dirección General de Rehabilitación (conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 del Estatuto Orgánico de este Sistema Nacional DIF) agote la notificación pendiente, regulada por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LEFEPA) en sus artículos 3, 7 último párrafo, 16, fracción X, 17, 35, toda vez que los oficios 221 000 00/627 y 221 200 00/2106/2011, en vista de que el saneamiento en la ausencia de notificación producirá efectos retroactivos y el acto se considerará como si siempre hubiere sido válido (Artículo 7, último párrafo LEFEPA).

“Por lo que, la Dirección General de Rehabilitación deberá realizar la notificación respectiva y aportar las constancias documentales que acrediten el hecho, en un informe de las gestiones realizadas, a fin de informarlo adecuadamente en la solicitud de acceso a la información con folio 1236000001213.”

2.15.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 28 de febrero de 2013 a las 18:33 hrs. el siguiente pronunciamiento

“Con base en las respuestas para atender la solicitud No. 1236000001213, este Órgano Interno de Control **ratifica sus votos** manifestados mediante correo electrónico del miércoles 06 de febrero de 2013 a las 14 horas con 30 minutos, mismo que se anexa en la parte final de este comunicado para pronta referencia..”

ACUERDOS TOMADOS

ACUERDO 01 03a. Extra. C.I. 2013: El Comité de Información del Sistema Nacional DIF; en atención a la solicitud de acceso a la información pública No. 1236000001213, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina:

PRIMERO. Se aprueba por mayoría de votos con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la ampliación del plazo a la solicitud de acceso a la información pública No. 1236000001213, para integrar y emitir respuesta a los numerales 1 y 3.

SEGUNDO. Se aprueba por mayoría de votos con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la reserva de la información en los numerales 2 y 4 de la solicitud de acceso a la información pública No. 1236000001213.

ACUERDO 02 03a. Extra. C.I. 2013: El Comité de Información del Sistema Nacional DIF; en atención a la solicitud de acceso a la información pública No. 1236000001213, determina:

PRIMERO: Se aprueba por mayoría de votos, que la Dirección General de Rehabilitación, agote el procedimiento de notificación vinculado al objeto de la solicitud que nos ocupa, en apego a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 3º, 7º último párrafo, 16, fracción X, 17 y 35, con el fin de satisfacer el derecho de petición consagrado en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

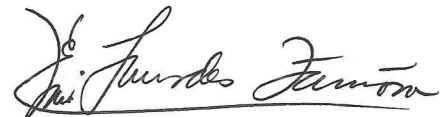
SEGUNDO: El Titular del Órgano Interno de Control del SNDIF ante el Comité de Información de la Entidad, ratificó su voto asentado en el punto 2.7.

TERCERO: Notifíquese.

El Presidente dio por terminada la Sesión a las 18:33 hrs. el día 28 de febrero de 2013, fecha y hora que corresponden con el último voto recibido por correo electrónico.



L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA
Director General de Profesionalización de la Asistencia Social, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor y Presidente del Comité de Información.



LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA
Directora de Programación y Organización, Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace.

